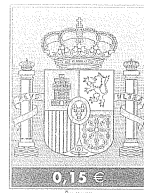


10/2008



9E5368873

MANUEL-ANTONIO SEDA HERMOSIN
NOTARIO
Tetuán, 33
(Esq. a Plaza Nueva)
Tfnos. 954 218 140-954 218 532 - Fax 954 214 543
41001 SEVILLA

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN. _____

NUMERO QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE. _____

En Sevilla, mi residencia, a veinticinco de
marzo de dos mil nueve. _____

Ante mí, **MANUEL-ANTONIO SEDA HERMOSIN**, Notario
del Ilustre Colegio de Andalucía, _____

_____ **COMPARECEN:** _____

DON ANTONIO CASTAÑO SEIQUER, mayor de edad,
divorciado, médico, vecino de Sevilla, con domici-
lio en calle Virgen de la Antigua 5, 6° A, y con
D.N.I. y N.I.F 28.538.735-J. _____

DON IGNACIO JOSÉ VALDUÉRTELES BARTOS, mayor de
edad, casado, Economista, vecino de Sevilla, con
domicilio en calle Santo Domingo de la Calzada 14,
10° A y con D.N.I. y N.I.F. 28.294.680-B. _____

DOÑA ADELA GONZÁLEZ RAMÍREZ, mayor de edad,
separada judicialmente, Gerente, vecina de Sevilla,
con domicilio en Avda. Santa Clara de Cuba 1, Blo-
que 5, 1° izquierda y con D.N.I. y N.I.F.
28.579.678-Q. _____

DON PEDRO LUIS GONZÁLEZ DE CASTRO, mayor de edad, Médico, casado, vecino de Sevilla, con domicilio en calle Ciudad de Ronda 3, portal B, 2º A y con D.N.I. y N.I.F. 27.286.393-K. _____

IDENTIFICO a los comparecientes por su documentación exhibida y reseñada. _____

INTERVIENEN en su propio nombre y derecho, haciéndolo además, **DON ANTONIO CASTAÑO SEIQUER**, como representante, en nombre y representación de los siguientes señores: _____

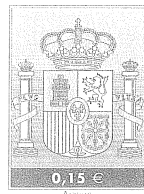
DON LUIS CASTAÑO SEIQUER mayor de edad, casado, Ingeniero, vecino de Sevilla, con domicilio en calle Virgen de la Antigua 5-A, 9º y con D.N.I. y N.I.F. 28.681.131-Q. _____

DON ANIBAL GONZÁLEZ SERRANO, mayor de edad, Médico, casado, vecino de Sevilla, con domicilio en Plaza de la Magdalena, 4 y con D.N.I. y N.I.F. 28.378.507-A. _____

Y JOAQUÍN ALFREDO DOLDÁN LEMA, mayor de edad, casado, Médico, vecino de Sevilla, con domicilio en calle Parras, 9 y con D.N.I. y N.I.F. 71.815.200-T. _____

No acredita la representación alegada, por lo que se otorga la presente escritura por razón de

10/2008



9E5368872

urgencia. _____

Yo, el Notario, advierto a los otorgantes que la plena eficacia de esta escritura queda supeditada a la acreditación del poder de representación invocado, o en su caso, a la ratificación de la misma por los señores representados. No obstante, insisten en este otorgamiento, bajo su responsabilidad. _____

CAPACIDAD Y CALIFICACION.- Tienen a mi juicio los comparecientes, capacidad y legitimación para la **CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN PRIVADA**, contenido de la presente escritura, y al efecto, _____

EXPONEN: _____

I.- Que DON ANTONIO CASTAÑO SEIQUER, DON LUIS CASTAÑO SEIQUER, DON IGNACIO JOSÉ VALDUÉRTELES BARTOS, DOÑA ADELA GONZÁLEZ RAMÍREZ, DON PEDRO LUIS GONZÁLEZ DE CASTRO Y DON ANIBAL GONZÁLEZ SERRANO, desean constituir una FUNDACIÓN, que se regirá por los Estatutos que me entregan redactados en siete folios de papel común, mecanografiados por ambas

caras._____

Los anteriores señores, representados como se ha dicho, elevan a público los referidos Estatutos que quedan unidos a esta matriz para que formen parte integrante de la misma y sean reproducidos en los traslados o copias que se expidan._____

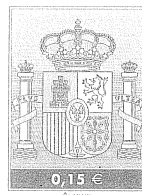
II.- Y que, expuesto lo que antecede, los otorgantes formalizan la presente escritura, con arreglo a las siguientes,_____

_____ **ESTIPULACIONES:** _____

Primera. Constitución.- DON ANTONIO CASTAÑO SEIQUER, DON LUIS CASTAÑO SEIQUER, DON IGNACIO JOSÉ VALDUÉRTELES BARTOS, DOÑA ADELA GONZÁLEZ RAMÍREZ, DON PEDRO LUIS GONZÁLEZ DE CASTRO Y DON ANIBAL GONZÁLEZ SERRANO, -representados como se ha dicho- CONSTITUYEN UNA FUNDACION privada, sin animo de lucro, que se denominará "**FUNDACIÓN ODONTOLOGÍA SOCIAL LUIS SEIQUER**", con los fines, duración, domicilio y demás pactos que constan en los Estatutos unidos, por los cuales se regirá, además de por la voluntad de los fundadores y, en todo caso, por la legislación aplicable._____

Segunda. Denominación.- Asimismo me entregan y dejo unida a esta matriz, certificación negativa de

10/2008



9E5368871

la denominación de la fundación, expedida por el Jefe del Servicio de Fundaciones de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía. _____

Tercera. Dotación.- La dotación inicial de la fundación es de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**. _____

Manifiestan los otorgantes representados como se ha dicho que se ha ingresado en la Caja de la Entidad que se constituyen, en concepto de desembolso inicial, una cantidad equivalente al VEINTICINCO por ciento de dicha suma, en concreto **SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00 €)**. _____

A los efectos legales pertinentes me acreditan la realidad de la aportación dineraria realizada con certificación expedida por la correspondiente entidad bancaria que me entregan y dejo unida a esta matriz para que forme parte integrante de la misma. _____

La suma restante para completar la total dota-

ción inicial se hará efectiva en un plazo no superior a cinco años contados desde el día de hoy.—

Cuarta. Nombramiento del Patronato.— Seguidamente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 14° de los Estatutos de la Fundación quedan nombrados miembros del PATRONATO, por plazo de cinco años, con la indicación de sus cargos, los siguientes señores:—

PRESIDENTE: DON ANTONIO CASTAÑO SEIQUER.—

VICEPRESIDENTE: DON IGNACIO JOSÉ VALDUÉRTELES BARTOS.—

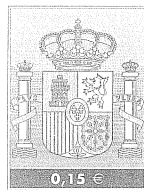
VOCALES: DON LUIS CASTAÑO SEIQUER, DON PEDRO LUIS GONZÁLEZ DE CASTRO, DON ANIBAL GONZÁLEZ SERRANO Y DOÑA ADELA GONZÁLEZ RAMÍREZ.—

SECRETARIO NO PATRONO: DON JOAQUÍN ALFREDO DOLDÁN LEMA.—

Todos los nombrados que comparecen en la presente, acéptan sus cargos, manifestando que no les afecta ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la Ley y en los propios Estatutos.—

Los señores no comparecientes pero si representados como se ha dicho aceptarán sus cargos, y manifestaran no afectarle ninguna causa de inca-

10/2008



9E5368870

pacidad o incompatibilidad establecidas en la Ley y en los propios Estatutos en diligencia a continuación o bien en documento complementario._____

Quinto. Nombramiento de Gerente. Seguidamente y estando reunido el Patronato de la fundación - representado como se ha dicho - acuerdan nombrar GERENTE de la misma a **DOÑA ADELA GONZÁLEZ RAMÍREZ** a quien se le otorgan - para que en nombre y representación de la propia fundación poderdante y aunque se incida en los supuestos de la autocontratación o múltiple representación - todas y cada una de las siguientes facultades, siempre que no invada competencias reservadas al patronato_____

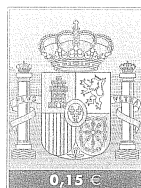
1º) Llevar la gestión ordinaria y administrativa de la fundación y al efecto abrir, prorrogar, renovar, continuar y cancelar cuentas corrientes, de ahorro y de crédito, bien en el Banco de España o en cualquier otro establecimiento bancario o de ahorro, de los establecidos en España o y al efecto, librar talones, cheques, recibos, ordenar car-

gos, transferencias, aprobar o impugnar extractos; concertar depósitos, certificados de depósitos, imposiciones a plazo y contratar, abrir o cancelar cajas de seguridad, así cómo efectuar cualquier trámite o diligencia._____

2°).- Abrir y seguir la correspondencia postal, telegráfica, electrónica o telefónica; retirar de las oficinas correspondientes toda clase de paquetes, pliegos, certificados así como cualquier otra clase de envío, efectuando las oportunas reclamaciones cuando sean convenientes._____

3°).- Comparecer ante los Juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción, Autoridades, Centros, Oficinas y Funcionarios del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio, Sindicatos, Magistraturas del Trabajo y personas jurídicas y naturales, activa y pasivamente realizando toda clase de gestiones, interponiendo y ejercitando toda clase de acciones, derechos y excepciones en la forma, asunto y por el procedimiento que estime, iniciándolos y siguiéndolos por todos sus trámites hasta su terminación e interponiendo los recursos pertinentes, incluso el de casación y ejecutar cuanto las Leyes consientan a las partes en el pro-

10/2008



9E5368869

cedimiento de que se trate._____

4º).- Otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados precisos o convenientes a los fines de esta escritura, incluso escrituras de modificación aclaración o subsanación._____

Sexta. Poder especial.- Se confiere poder especial a favor del mismo Presidente de la Fundación, **DON ANTONIO CASTAÑO SEIQUER**, para que por sí solo, pueda rectificar, complementar o subsanar esta escritura, en la forma que resulte de la calificación verbal o escrita del encargado del Registro de Fundaciones._____

Séptima. Bonificaciones fiscales.- Dejan solicitado, a tenor de la normativa vigente, las bonificaciones y beneficios fiscales y tributarios correspondientes._____

Octava. Comunicación al Protectorado.- Los comparecientes ME REQUIEREN a mí el notario para que envíe copia de la presente al protectorado correspondiente._____

Novena. Inscripción.- Y, por último, solicita del Sr. Encargado del Registro de Fundaciones correspondiente la práctica de las operaciones registrales que procedan._____

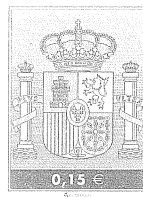
Así lo dicen y otorgan._____

LECTURA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN._____

Yo el Notario, hago a los comparecientes las RESERVAS Y ADVERTENCIAS legales, y especialmente las fiscales._____

Leo esta escritura a los comparecientes por su elección, advertidos previamente de su derecho a hacerlo, del que han usado, según manifiestan, y enterados, prestan su consentimiento al contenido de la misma, la otorgan y firman conmigo el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecua a la legislación y a la voluntad debidamente informada de los intervinientes u otorgantes y, en general, del contenido íntegro de este instrumento público extendido en seis folios de papel del Timbre, serie y números: el del presente y los cinco siguientes en orden correlativo ascendente yo, el Notario; DOY FE.- Están las firmas de los comparecientes. Signado: Manuel Ant. Seda. Rubricados. Es-

10/2008



9E5368868

tá el sello de la Notaria. _____

DILIGENCIA.- En Sevilla, mi residencia, veintiséis de marzo de dos mil nueve. _____

Ante mí, **MANUEL-ANTONIO SEDA HERMOSIN**, por imposibilidad accidental del mismo y para su protocolo _____

COMPARECE: _____

DON ANIBAL GONZÁLEZ SERRANO, mayor de edad, casado, médico estomatólogo, vecino de Sevilla con domicilio Plaza de la Magdalena, 4, 1ª planta y con D.N.I. y N.I.F. 28.378.507-A. _____

IDENTIFICO al compareciente por su documentación exhibida y reseñada. _____

INTERVIENE: _____

En su propio nombre y derecho. _____

Tiene a mi juicio, capacidad legal necesaria y legitimación suficiente para otorgar esta **DILIGENCIA DE RATIFICACIÓN**, y al efecto, _____

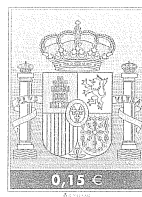
DISPONE

Que **RATIFICA** lo actuado por DON ANTONIO CASTAÑO SEIQUER como MANDATARIO VERBAL suyo en la escritura que antecede cuyo contenido íntegro asegura conocer y aceptar y especialmente acepta su cargo de Patrono y manifiesta no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la ley y en los propios Estatutos de la fundación.—

Yo el Notario, hago al compareciente las RESERVAS Y ADVERTENCIAS legales, y especialmente las fiscales:_____

Leo esta diligencia al compareciente por su elección, advertido previamente de su derecho a hacerlo, del que ha usado, según manifiesta, y enterado, presta su consentimiento al contenido de la misma, la otorga y firma conmigo el Notario, que de que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecua a la legislación y a la voluntad debidamente informada del interviniente u otorgante y, en general, del contenido íntegro de este instrumento público extendido en dos folios de papel del Timbre, serie y números: 9A3615628 y el del presente yo, el Notario; DOY FE.— Está la firma del compareciente. Signado: Manuel Ant. Seda. Rubricados. Está el sello de la No-

10/2008



9E5368867

taria. _____

DILIGENCIA.- En Sevilla, mi residencia, veintisiete de marzo de dos mil nueve. _____

Ante mí, **MANUEL-ANTONIO SEDA HERMOSIN**, por imposibilidad accidental del mismo y para su protocolo—

COMPARECE: _____

DON LUIS CASTAÑO SEIQUER mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, vecino de Sevilla, con domicilio en calle Virgen de la Antigua 5-Duplicado, 9ºB y con D.N.I. y N.I.F. 28.681.131-Q.—

IDENTIFICO al compareciente por su documentación exhibida y reseñada. _____

INTERVIENE: _____

En su propio nombre y derecho. _____

Tiene a mi juicio, capacidad legal necesaria y legitimación suficiente para otorgar esta **DILIGENCIA DE RATIFICACIÓN**, y al efecto, _____

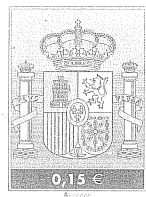
_____ **DISPONE** _____

Que **RATIFICA** lo actuado por DON ANTONIO CASTA-
ÑO SEIQUER como MANDATARIO VERBAL suyo en la escri-
tura que antecede cuyo contenido íntegro asegura
conocer y aceptar y especialmente acepta su cargo
de Patrono y manifiesta no estar incurso en causa
de incapacidad o incompatibilidad establecidas en
la ley y en los propios Estatutos de la fundación.—

Yo el Notario, hago al compareciente las RE-
SERVAS Y ADVERTENCIAS legales, y especialmente las
fiscales:_____

Leo esta diligencia al compareciente por su
elección, advertido previamente de su derecho a
hacerlo, del que ha usado, según manifiesta, y en-
terado, presta su consentimiento al contenido de la
misma, la otorga y firma conmigo el Notario, que de
que el consentimiento ha sido libremente prestado,
que este otorgamiento se adecua a la legislación y
a la voluntad debidamente informada del intervi-
niente u otorgante y, en general, del contenido ín-
tegro de este instrumento público extendido en dos
folios de papel del Timbre, serie y números:
9A3615411 y el del presente yo, el Notario; DOY
FE.— Está la firma del compareciente. Signado: Ma-
nuel Ant. Seda. Rubricados. Está el sello de la No-

10/2008



taria. _____

DILIGENCIA.- En Sevilla, mi residencia, a treinta de marzo de dos mil nueve. _____

Ante mí, **MANUEL-ANTONIO SEDA HERMOSIN**, por imposibilidad accidental del mismo y para su protocolo—

COMPARECE: _____

DON JOAQUÍN ALFREDO DOLDÁN LEMA, mayor de edad, casado, Odontólogo, vecino de Sevilla, con domicilio en calle Calle Talavera, 3, 1ºB y con D.N.I. y N.I.F. 71.815.200-T. _____

IDENTIFICO al compareciente por su documentación exhibida y reseñada. _____

INTERVIENE: _____

En su propio nombre y derecho. _____

Tiene a mi juicio, capacidad legal necesaria y legitimación suficiente para otorgar esta **DILIGENCIA DE RATIFICACIÓN**, y al efecto, _____

DISPONE _____

Handwritten signature or scribble on the left margin.

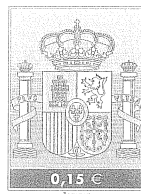
Que **RATIFICA** lo actuado por DON ANTONIO CASTAÑO SEIQUER como MANDATARIO VERBAL suyo en la escritura que antecede cuyo contenido íntegro asegura conocer y aceptar y especialmente acepta su cargo de secretario no patrono y manifiesta no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la ley y en los propios Estatutos de la fundación.-----

Yo el Notario, hago al compareciente las RESERVAS Y ADVERTENCIAS legales, y especialmente las fiscales:-----

Leo esta diligencia al compareciente por su elección, advertido previamente de su derecho a hacerlo, del que ha usado, según manifiesta, y enterado, presta su consentimiento al contenido de la misma, la otorga y firma conmigo el Notario, que de que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecua a la legislación y a la voluntad debidamente informada del interviniente u otorgante y, en general, del contenido íntegro de este instrumento público extendido en dos folios de papel del Timbre, serie y números: 9A3615073 y el del presente yo, el Notario; DOY FE.- Está la firma y rubrica del compareciente.-

10/2008

9E5368865



Signado: MANUEL ANT. SEDA. Rubricado: Está el sello en tinta de la Notaría._____

DILIGENCIA.- El día dos de abril de dos mil nueve, hago enviar por Correo Certificado, copia simple del presente documento al PROTECTORADO DE FUNDACIONES, sita en la avenida de Hytasa número 14 de Sevilla._____

Del contenido de esta diligencia extendida en este solo folio del papel de Timbre del Estado yo, el Notario; doy fé.- Signado: MANUEL ANT. SEDA. Rubricado: Está el sello en tinta de la Notaría._____

=====

| | |
|--------------------------|-------|
| LEY 8 / 89. | _____ |
| BASES: 30000 €. | _____ |
| ARANCEL. | _____ |
| Números: 2-4-7-Norma 8°. | _____ |
| Derechos: 518,56 €. | _____ |
| I.V.A 16%: 82,97 €. | _____ |
| Suplidos: 16,34 €. | _____ |
| TOTAL: 617,87 €. | _____ |

=====

SIGUEN LOS DOCUMENTOS UNIDOS



FUNDACIÓN ODONTOLOGÍA SOCIAL LUIS SEIQUER
ESTATUTOS

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación y naturaleza.

Con la denominación de "Fundación Odontología Social Luis Seiquer" se constituye una organización de naturaleza fundacional, sin fin de lucro, cuyo patrimonio está afectado de modo duradero, por voluntad de sus creadores, a la realización de los fines de interés general que se detallan en estos estatutos.

Artículo 2.- Personalidad y capacidad.

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro de Fundaciones, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3.- Régimen.

La Fundación se regirá por la Ley y demás disposiciones de desarrollo y por la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos.

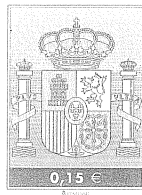
Artículo 4.- Nacionalidad y domicilio.

- 1.- La Fundación que se crea tiene nacionalidad española.
- 2.- El domicilio de la Fundación radicará en Sevilla, cl. Aceituno número 1, local 4, C.P. 41.003.
- 3.- El Patronato podrá acordar el cambio de domicilio, mediante la tramitación de la oportuna modificación estatutaria en la forma prevista en la legislación vigente.

Artículo 5.- Ámbito de actuación.

La Fundación desarrollará principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

10/2008



Artículo 6.- Duración.

La Fundación que se instituye tendrá una duración temporal indefinida. No obstante, si los fines de la Fundación se hubieren cumplido íntegramente o resultaren de imposible realización, el Patronato podrá acordar su extinción de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación vigente y en estos Estatutos.

CAPITULO II.- FINES Y BENEFICIARIOS

Artículo 7.- Fines.

Los fines de interés general de la Fundación son:

1º. Fines sanitarios y de asistencia social: Promover la salud, con especial incidencia en la salud buco-dental, de manera que sea accesible a las capas más desfavorecidas de la sociedad, preferentemente grupos de discapacitados sociales, grupos de riesgo y poblaciones de países subdesarrollados o en vías de desarrollo.

2º. Fines educativos, culturales y científicos: Desarrollo de campañas educativas para alumnos de pre/post grado de ramas sanitarias, con filosofía preventiva y de promoción de la salud, orientado a los fines de asistencia social.

Artículo 8.- Actividades.

Para la consecución de los fines señalados en el artículo anterior, la Fundación realizará las siguientes actividades:

1º. Atención sanitaria en consultas especializadas.

2º. Impartición de cursos, desarrollo de campañas sanitarias y educativas, y publicaciones científicas y divulgativas.

Artículo 9.- Libertad de actuación.

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

Artículo 10.- Determinación de los beneficiarios.

1.- Serán beneficiarios de la Fundación las personas físicas o jurídicas que reúnan las siguientes condiciones:

- a.- Capas más desfavorecidas de la sociedad, con especial preferencia por los niños hasta 12 años.
- b.- Personas físicas cuyos ingresos no superen 2 veces el S.M.I.
- c.- Estudiantes de pre/post grado.
- d.- Profesionales sanitarios.

2.- El Patronato determinará a los beneficiarios de las actividades fundacionales de acuerdo con criterios de imparcialidad y no discriminación.

3.- El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

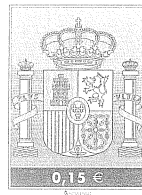
Artículo 11.- Aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines.

1.- La Fundación destinará a la realización de los fines fundacionales, al menos, el setenta por ciento de los ingresos obtenidos de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para su obtención, debiendo destinar el resto a incrementar la dotación fundacional o las reservas, según acuerdo del Patronato.

2.- El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el período comprendido entre el inicio del ejercicio en que se obtengan los resultados e ingresos y de los tres años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

3.- Para el cálculo de las rentas e ingresos a los que se refiere el apartado 1 de este artículo, así como para el cálculo de los gastos realizados para su obtención, se observarán las reglas establecidas en el artículo 38 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

10/2008



CAPÍTULO III.- GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN.

Artículo 12.- Naturaleza.

El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y la utilidad de los mismos.

Artículo 13.- Composición.

1.- Estará constituido por seis Patronos, que adoptarán sus acuerdos por mayoría en los términos establecidos en los presentes Estatutos.

2.- Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos.

3.- Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato, debiendo designar a la persona o personas físicas que las representen.

4.- Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.

5.- En todo caso se observarán las reglas establecidas en el artículo 16 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre la composición del Patronato.

Artículo 14.- Reglas para la designación y sustitución de sus miembros.

1.- La designación de los miembros integrantes del primer Patronato se hará por los fundadores y constará en la escritura de constitución.

2.- La designación de nuevos miembros tanto para completar el número máximo como para cubrir las vacantes que se produzcan será competencia del Patronato que figure inscrito en el Registro de Fundaciones y por acuerdo de la mayoría de sus miembros.

3.- Los Patronos aceptarán sus cargos en la forma prevista en la legislación vigente y su aceptación se notificará al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

4.- El nombramiento de los Patronos tendrá una duración de cinco años, pudiendo ser reelegidos.

5.- La renovación del Patronato se producirá mediante acuerdo de dicho órgano adoptado dentro del último mes del mandato vigente.

6.- Producida una vacante, en el plazo máximo de dos meses el Patronato procederá a la designación de la persona que en su sustitución ocupará la misma. Si la vacante lo fuera de un Patrono por razón del cargo, la sustitución se efectuará por la persona que le sustituya en el mismo. En ambos casos, la duración del mandato será por el tiempo que reste hasta la siguiente renovación del Patronato.

Artículo 15.- El Presidente.

Los Patronos elegirán de entre ellos un Presidente al que corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas, convocar las reuniones del Patronato, presidirlas, dirigir sus debates y, en su caso, ejecutar los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar los documentos necesarios a tal fin.

Artículo 16.- El Vicepresidente.

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o estar vacante el puesto, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos en los que se determine por acuerdo del Patronato.

10/2008



9E5368862

Artículo 17.- El Secretario.

1.- El Patronato nombrará un Secretario, cargo que podrá recaer en una persona ajena a aquél, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.

2.- Corresponde al Secretario la certificación de los acuerdos del Patronato, la custodia de la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y todas aquellas que expresamente le encomienden.

3.- En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

Artículo 18.- Atribuciones del Patronato.

Son facultades del Patronato, sin perjuicio de las preceptivas autorizaciones del Protectorado, las siguientes:

a.- Ejercer el gobierno y representación de la Fundación, aprobar sus planes de gestión así como los programas periódicos de actuación de la misma.

b.- Interpretar y desarrollar los Estatutos y, en su caso, acordar la modificación de los mismos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.

c.- Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.

d.- Nombrar apoderados generales o especiales así como la revocación de los mismos.

e.- Nombrar, en su caso, a la persona que se ocupe de la Gerencia de la Fundación.

f.- Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.

g.- Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales.

h.- Adoptar acuerdos sobre la fusión, extinción y liquidación de la Fundación en los casos previstos por la ley.

i.- Acordar la apertura y cierres de sus Delegaciones.

j.- Acordar los actos de constitución de otra persona jurídica, que deberá autorizarse por el Protectorado, así como los de participación o venta de participaciones en otras personas jurídicas cuyo importe supere el veinte por ciento del activo de la Fundación, el aumento o la disminución de la dotación, y también los de fusión, de escisión, de cesión global de todos o de parte de los activos y los pasivos, o los de disolución de sociedades u otras personas jurídicas.

k.- La administración y disposición del patrimonio.

l.- Delegar sus facultades en uno o más Patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación del plan de actuación, las cuentas anuales, la modificación de los Estatutos, la fusión, extinción y la liquidación de la Fundación y aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

Tampoco podrán delegarse los actos citados en el apartado j de este artículo.

Artículo 19.- Obligaciones del Patronato.

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo establecido en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos.

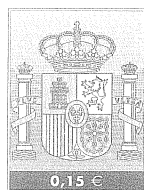
Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

Artículo 20.- Obligaciones de los Patronos.

Son obligaciones de los Patronos:

- Cumplir y hacer cumplir fielmente los fines fundacionales.

10/2008



9E5368861

- Administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación, manteniendo plenamente el rendimiento, utilidad y productividad de los mismos, según los criterios económico-financieros de un buen gestor.
- Desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal.
- Asistir a las reuniones del Patronato y velar por la legalidad de los acuerdos que en él se adopten.
- Realizar los actos necesarios para la inscripción de la Fundación en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Artículo 21.- Responsabilidad de los Patronos.

Los Patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo, quedando exentos de responsabilidad en los supuestos regulados en el artículo 25.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 22.- Cese y suspensión.

El cese y suspensión de los Patronos se producirá en los supuestos previstos legalmente, debiendo inscribirse en el Registro de Fundaciones, y son los siguientes:

- 1.- Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por la extinción de la persona jurídica.
- 2.- Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo que establezca la Ley.
- 3.- Por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato.
- 4.- Por no desempeñar el cargo con la diligencia debida, si así se declara en resolución judicial.
- 5.- Por resolución judicial que acoja la acción de responsabilidad por actos contrarios a la Ley, o a los Estatutos.
- 6.- Por el transcurso de seis meses desde el otorgamiento de la escritura pública fundacional sin haber instado la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía.
- 7.- Por el transcurso del período de su mandato, si fueron nombrados por un determinado tiempo.

8.- Por renuncia, que podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación.

Artículo 23.- Forma de deliberación y adopción de acuerdos.

1.- El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces sea necesario para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

2.- La convocatoria se cursará por el Secretario y se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la convocatoria se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

3.- El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren, al menos, la mitad mas uno de sus miembros.

4.- Los acuerdos del Patronato se aprobarán por mayoría de votos. De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita por todos los miembros presentes y aprobada en la misma o siguiente reunión. Una vez aprobada, se transcribirá al correspondiente libro de actas y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Artículo 24.- Otros cargos

El Patronato podrá crear comisiones delegadas o comités, nombrar un director o un gerente, así como delegados o apoderados a los que puede encomendar todas aquellas facultades que sean susceptibles de delegación.

CAPITULO IV.- RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 25.- Patrimonio.

10/2008



9E5368860

1.- El patrimonio de la Fundación está integrado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación así como por aquellos que adquiriera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

2.- La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio que deberán constar en su inventario anual realizado conforme a la normativa de contabilidad aplicable a las entidades sin ánimo de lucro.

3.- El Patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de los bienes y derechos que integran su patrimonio en el Registro de Fundaciones de Andalucía y en los Registros públicos correspondientes.

Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario, en el Registro de Fundaciones y en los demás Registros públicos que corresponda.

Artículo 26.- Financiación.

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por las actividades que desarrollen o los servicios que presten a sus beneficiarios, siempre que ello no sea contrario a la voluntad fundacional, no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios y no desvirtúe el interés general de la finalidad de la Fundación ni el carácter no lucrativo de la entidad.

Artículo 27.- Administración.

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada

momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

Artículo 28.- Régimen financiero.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y de Cuentas anuales, además de los que determine la legislación vigente, y los que se estimen convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se ajustará a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Artículo 29.

1.- El Patronato elaborará, en referencia al ejercicio anterior, las cuentas anuales, comprensivas del balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria.

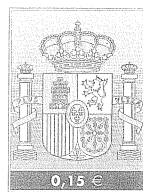
Las cuentas anuales se confeccionarán y tendrán el contenido que se establece en el artículo 34 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- Las cuentas anuales se aprobarán por el patronato dentro de los seis meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio, y serán firmadas por el secretario con el visto bueno del presidente.

3.- Las cuentas anuales se presentarán al Protectorado en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde su aprobación por el Patronato, acompañándose, en su caso, del informe de auditoría.

Artículo 30.- Inventario patrimonial.

El Patronato de la Fundación confeccionará en cada anualidad y referido al ejercicio económico anterior, el inventario de los elementos patrimoniales, en el que conste la valoración de los bienes y derechos de la fundación integrantes de su balance –distinguiendo los distintos



9E5368859

10/2008

bienes, derechos y obligaciones y demás partidas que lo componen- así como la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio anterior.

El inventario de elementos patrimoniales será remitido al Protectorado junto a las cuentas anuales.

Artículo 31.- Plan de actuación.

El Patronato elaborará y remitirá al protectorado, en el último trimestre de cada ejercicio, un plan de actuación, en que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

CAPÍTULO V.- MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 32.- Modificación.

1.- El Patronato podrá modificar los presentes Estatutos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y no lo haya prohibido el fundador. En cualquier caso procederá modificar los Estatutos cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a los Estatutos en vigor, salvo que el fundador haya previsto para este puesto la extinción de la Fundación.

2.- Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria será precisa la votación favorable de, al menos, la mitad más uno de los miembros del Patronato.

3.- La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado, se formalizará en escritura pública y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Artículo 33.- Fusión.

La Fundación, siempre que no lo haya prohibido el fundador, podrá fusionarse con otra u otras fundaciones, previo acuerdo de los respectivos Patronatos.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, la mitad más uno de los miembros del Patronato, debiendo comunicarse al Protectorado; se formalizará en escritura pública y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

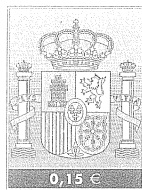
Artículo 34.- Liquidación y adjudicación del haber.

1.- La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de la liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

2.- Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquéllos y que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general.

Corresponde al Patronato designar las entidades receptoras de estos bienes.

10/2008



9E5368858



BARCLAYS BANK S.A.
C/Reyes Católicos, 6 y 8
SEVILLA

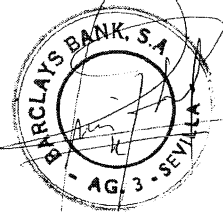
D. Miguel González Salado, Interventor de la Agencia 3 de Sevilla de Barclays Bank S.A.

CERTIFICA

Que en la cuenta abierta en esta Oficina de Sevilla-Ag. 3, con el numero 0065-0169-63-0001033518 a nombre de "FUNDACION ODONTOLOGIA SOCIAL LUIS SEIQUER EN CONSTITUCION", D. Antonio Castaño Seiquer ha realizado con fecha 12 de Marzo de 2009, ingreso por importe de 7.500 Euros (Siete mil quinientos euros).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado en Sevilla, a 12 de marzo de 2009

BARCLAYS BANK S.A.
P.P.

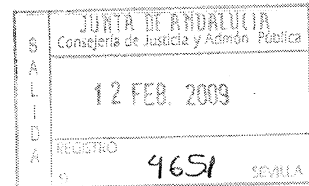


Fecha: 11/02/2009

Ntra./Rfa: 2171

Asunto: Remisión Certificación de 41018 - SEVILLA
Denominación.

D. CASTAÑO SEIQUER ANTONIO
AVDA. DE LA BUHAIRA 10,1º-14



De acuerdo con lo solicitado en fecha 28/01/2009, se remite certificación negativa sobre denominación de la **FUNDACIÓN ODONTOLÓGICA SOCIAL LUIS SEIQUER**, si bien se le informa de lo dispuesto en el art. 5.1,d) de la Ley 10/2005, de 31 de mayo de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que establece que la utilización del nombre de una persona física o de la denominación o acrónimo de una persona jurídica, distinta del fundador, deberá contar con su consentimiento expreso o, en caso de ser incapaz, con el de su representante legal.

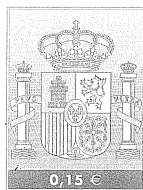
Asimismo, se le recuerda que tanto la certificación negativa de denominación que se expide, como la autorización anteriormente indicada, deberán incorporarse a la escritura pública de Constitución que se otorgue.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos

EL JEFE DE SERVICIO DE FUNDACIONES

Fdo. Enrique Marimón Martínez





9E5368857

10/2008

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
 Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia

Enrique J. Marimón Martínez, Jefe de Servicio de Fundaciones de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía

CERTIFICA:

Que consultados el Registro de Fundaciones de Andalucía así como los Registros de Fundaciones de competencia estatal y los autonómicos, no consta inscrita ninguna Fundación con denominación igual o semejante, ni tampoco coincide con denominaciones que tengan reserva temporal en este Registro para su utilización.

- ODONTOLOGIA SOCIAL LUIS SEIQUER

Queda incorporada dicha denominación al Registro, con carácter provisional, por un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de expedición del presente, transcurridos los cuales sin haberse solicitado la inscripción de constitución de la fundación, dicha reserva será cancelada de oficio.

Lo que se certifica en Sevilla a once de febrero de dos mil nueve.



COLEGIOS **COLEGIOS** **CD 00566902755**

CD 00566902755 CIF A83052407 OFICINA 4100010 - SEVILLA OP

NOTARIAL D. ESTE

AVDA DE HURTADA 14

Población SEVILLA

CP 410111 Provincia SEVILLA

599/09-SH

Carta Certificada
Fecha: 02/04/2009
Peso: 95 gr.
Hora: 19:09
Importe: 3,25 €

Sello de fechas o validación mecánica

902 197 197 www.correos.es

| | | | | | |
|----------------|---|--|------|---|--|
| MODALIDAD | <input type="checkbox"/> Certificado | <input type="checkbox"/> Certificado con Seguro | TIPO | <input type="checkbox"/> Certificado | <input type="checkbox"/> Certificado con Seguro |
| | <input type="checkbox"/> Certificado con Seguro | <input type="checkbox"/> Certificado con Seguro y Seguro | | <input type="checkbox"/> Certificado con Seguro | <input type="checkbox"/> Certificado con Seguro y Seguro |
| CLASE | <input checked="" type="checkbox"/> Reembolso Internacional | | | | |
| Importe 3,25 € | | | | | |
| € | | | | | |

AVISO

La pérdida, extravío o deterioro de un envío certificado da derecho a una indemnización fija, determinada según tarifas, constituyéndose ésta como límite de responsabilidad para Correos.

Para los envíos que contengan documentos y mercancías de cierto valor, o en aquellos casos en los que el remitente tenga especial interés, pueden utilizarse otros servicios que garantizan el valor del contenido, como Valores Declarados, Objetos Asegurados y Postal Expres con seguro opcional.

Reclamaciones. El plazo para reclamar cualquier clase de certificado con derecho a indemnización es de cuatro meses para todo el territorio nacional y seis meses para la reclamación en los envíos internacionales.

Para los envíos certificados, contra reembolso, rige el plazo fijado anteriormente, si no se entregaron al respectivo destinatario. En caso de que éste haya recibido el envío, y al remitente del mismo no le haya llegado la cantidad que lo gravaba, éste último tendrá un plazo de dos años para reclamar dicha cantidad.

La cumplimentación de este resguardo implica la aceptación de las condiciones de reclamación e indemnización citadas.

Para cualquier duda solicite información.

902 197 197
www.correos.es
atcliente@correos.es

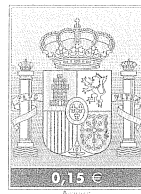


0J6653759

ES...

10/2008

9E5368856



COPIA AUTORIZADA DE SU MATRIZ, donde queda anotada, y a instancia DE LA ENTIDAD CONSTITUIDA, la expido, sobre dieciocho folios de uso exclusivo notarial, serie 9E, números 5368873 y los diecisiete anteriores en orden, que signo, firmo, rubrico y sello. En SEVILLA, a seis de abril de dos mil nueve. Doy fe.-

FE PÚBLICA
NOTARIAL



[Handwritten signature]

RUE:ITPAJD -EH4101-2009/26264 Fecha pres.: 04-06-2009
 El presente documento se devuelve al interesado, por haber alegado en autoliquidación 600 2 744007486 de 04-06-2009, que el acto o contrato a que se refiere está exento del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Se conserva copia para su ulterior comprobación, y en su caso, práctica de las liquidaciones que procedan.

Fecha: 4 de JUNIO de 2009

El Jefe de Sección

JUNTA DE ANDALUCÍA

